



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Ac. Pl. N° 914/14 - anexo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

L'UNIVERSITE SORBONNE PARIS CITE

Y

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Entre el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**, denominado en adelante “**CIN**”, representado en este acto por su Presidente **Darío MAIORANA**, con domicilio legal en Pacheco de Melo N° 2084, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **UNIVERSIDAD SORBONNE PARIS CITÉ** denominada en adelante “**USPC**”, representada en este acto por su Presidente **M. Jean-Yves MERINDOL**, con domicilio legal en 190, Avenue de France – 75013 Paris 13ième-France, por la otra, en adelante denominada las «partes»

Considerando que:

Sorbonne Paris Cité reagrupa a las instituciones y las universidades:

- Sorbonne Nouvelle - Paris 3
- Paris Descartes
- Paris Diderot
- Paris 13
- Sciences Po
- L'école des hautes études en santé publique
- L'Institut national des langues et civilisations orientales
- L'Institut de physique du globe de Paris

El CIN es un organismo de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo académico, que agrupa a las Instituciones Universitarias nacionales y provinciales reconocidas por la nación y tiene plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos públicos y privados.

Las partes expresan su deseo común para facilitar y fomentar una política de cooperación académica y de investigación entre los miembros de cada una de las partes.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objetivo:

1.1.- Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco con el objetivo de facilitar el beneficio mutuo en el intercambio académico y la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones.-

SEGUNDA. Áreas de cooperación:

La cooperación entre las partes se implementa, entre otras cosas, a través de las siguientes modalidades:

2.1.- promover la colaboración entre Instituciones Universitarias e instituciones de educación superior y de investigaciones francesas y argentinas para la realización de investigaciones conjuntas y proyectos de desarrollo;

2.2.- alentar el intercambio de documentos, publicaciones y material de enseñanza;

2.3.- apoyar intercambios de investigadores, docentes y estudiantes;

2.4.- apoyo a la organización de los coloquios conjuntos, ciclos de conferencias y cursos dentro de cada uno de las partes.

2.5.- Estimular el desarrollo de Programas conjuntos de Posgrado

2.6.- Promover el reconocimiento mutuo de dobles diplomas

TERCERA. Creación de la antena USPC-CIN:

3.1.- Las partes acuerdan el establecimiento de una antena USPC-CIN en Argentina. Los términos y condiciones de la misión y la organización de la antena USPC-CIN en Argentina que serán definidos mediante convenio específico.-

3.2.- Las partes acuerdan designar un/a responsable para monitorear y realizar sus iniciativas.-

CUARTA: Propiedad intelectual y publicaciones:

4.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice. La publicación de resultados científicos se hace según el uso en la comunidad científica, después del acuerdo de todos los participantes activos en los resultados.-

4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

4.3.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

4.4.- Las partes se comprometen a incluir los logos de cada parte involucrada en la cooperación científica y, si están de acuerdo, el nombre de un tercero que suministra referidos apoyo financiero relacionados con la cooperación científica.

QUINTA. MECANISMO DE FINANCIAMIENTO

5.1.-Queda entendido entre las partes que el presente acuerdo de cooperación no puede ser interpretado como la creación de una obligación de financiación para cada una de las partes o entre ellos, aparte de las actividades de la antenna USPC-CIN.

5.2.-Las Partes aplicarán de manera concertada todos los esfuerzos posibles para obtener fondos adicionales para llevar a cabo proyectos conjuntos bajo este Convenio. Toda la financiación es administrada por la parte que lo solicita.

SEXTA: Para el seguimiento del presente convenio se conformará una comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte.

SÉPTIMA: En caso de litigio sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo, se confiará a la Comisión prevista precedentemente.

OCTAVA. DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y es renovable por medio de acuerdos escritos entre las Partes por la duración que las partes consideren útil al momento de la renovación, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares originales en francés y dos (2) ejemplares originales en español de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2014.-



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

CONVENIO ESPECIFICO sobre los términos y condiciones de la misión y la organización de la antena USPC-CIN en Argentina

1. Misión:

La misión de la antena USPC-CIN es desarrollar intercambios académicos y fomentar el trabajo de investigación conjunta:

- 1.1 -desarrollo de intercambios académicos de profesores, investigadores y estudiantes
- 1.2 -para dar a conocer en Argentina la Universidad de la Sorbonne París Cité y ofrecer investigación y formación
- 1.3 - para acompañar la implementación de proyectos conjuntos de investigación
- 1.4- para facilitar la implantación de titulaciones conjuntas

2. Organización :

La antena se localizará en la dirección: Ecuador 871, CP: C1214ACM, CABA, Argentina

3. Financiación:

3.1.-Las partes se esforzarán para proporcionar los recursos financieros necesarios para la implementación de la antena USPC-CIN, incluyendo la puesta a disposición de instalaciones y los recursos necesarios para su funcionamiento.

	<u>USPC (en miles de euros)</u>	<u>CIN</u>
<u>Contribución al local e infraestructuras</u>	3.000 euros por año (el CIN facturara esta suma a la Universidad Paris 3)	Puesta a disposición de un local, teléfono, internet y un/a asistente/a



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

4.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO:

Para hacer efectiva su cooperación, las partes ponen en marcha conjuntamente un Comité de seguimiento y evaluación de la antena USPC-CIN compuesto por dos (2) representantes de la USPC, dos 2 representantes del CIN designados por cada parte signataria del acuerdo respectivamente. Las partes procurarán la incorporación a este Comité de un representante de la Embajada de Francia en Argentina. El Comité se reúne al menos una vez al año para validar un informe elaborado por los coordinadores, así como un programa de actividades para el año siguiente.

5.- DURACION: - El presente Convenio específico es renovable por medio de acuerdos escritos entre las Partes por la duración que las partes consideren útil al momento de la renovación, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares originales en francés y dos (2) ejemplares originales en español de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre del año 2014.-